Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2023/0229(NLE)

14.2.2024

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027
(12122/2023 – C9-0461/2023 – 2023/0229(NLE))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Jadwiga Wiśniewska

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027
(12122/2023 – C9-0461/2023 – 2023/0229(NLE))

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

– Visto el proyecto de Decisión del Consejo (12122/2023),

– Visto el proyecto de Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027 (12120/2023),

– Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 77, apartado 2, así como con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), y artículo 218, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C9-0461/2023),

– Visto el artículo 105, apartados 1 y 4, así como el artículo 114, apartado 7, de su Reglamento interno,

– Vista la Recomendación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A9-0000/2024),

1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;

2. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la Confederación Suiza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a. Antecedentes

El 7 de julio de 2021 se adoptó el Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados para el período comprendido entre 2021 y 2027 (en lo sucesivo, «Reglamento del IGFV»).

La finalidad del Reglamento del IGFV es canalizar la solidaridad por medio de la asistencia financiera a aquellos Estados (miembros) que aplican las disposiciones de Schengen relativas a las fronteras exteriores. Constituye un desarrollo del acervo de Schengen en el que participan los países asociados a la ejecución, aplicación y desarrollo ulterior del acervo de Schengen (en lo sucesivo, «países asociados a Schengen» o «países asociados»).

El 11 de agosto de 2021 la Confederación Suiza notificó su decisión de aceptar el contenido del Reglamento del IGFV e incorporarlo a su ordenamiento jurídico interno. La Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias en relación con el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados antes de haber recibido la notificación por parte de Suiza sobre el cumplimiento de sus requisitos constitucionales a fin de no acortar el tiempo de la aplicación efectiva del Reglamento del IGFV en el país. En consonancia con el considerando 75 del Reglamento del IGFV, la celebración del acuerdo debe llevarse a cabo después de que el país en cuestión haya informado por escrito del cumplimiento de todos los requisitos internos.

El artículo 7, apartado 6, del Reglamento del IGFV establece que deben tomarse «medidas» para especificar la naturaleza y las modalidades de participación en el IGFV de los países asociados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen, con arreglo a las disposiciones pertinentes de los acuerdos de asociación respectivos. Dichas medidas adoptan la forma de acuerdos celebrados por la Unión con los países asociados a Schengen de conformidad con el artículo 216 del TFUE.

El 21 de febrero de 2022, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones[1] con Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein a fin de celebrar acuerdos, con arreglo al Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo[2], sobre las contribuciones financieras de dichos países y las normas suplementarias necesarias para su participación en el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados para el período comprendido entre 2021 y 2027,

[1] Decisión (UE) 2022/442 del Consejo, de 21 de febrero de 2022, por la que se autoriza la apertura de negociaciones con Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein a fin de celebrar acuerdos entre la Unión Europea y dichos países sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras (DO L 90 de 18.3.2022, p. 116).
[2] Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 251 de 15.7.2021, p. 48).

incluidas disposiciones que garanticen la protección de los intereses financieros de la Unión y la potestad de control del Tribunal de Cuentas. Las negociaciones con la Confederación Suiza concluyeron satisfactoriamente con la rúbrica del acuerdo el 14 de febrero de 2023.

El 10 de julio de 2023 la Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias en relación con el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras.

El 28 de septiembre de 2023 el Consejo adoptó una Decisión relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027 El Acuerdo se firmó el 28 de noviembre de 2023 en Bruselas.

El 7 de diciembre de 2023 el Consejo solicitó al Parlamento Europeo que concediera su aprobación al proyecto de Decisión del Consejo sobre la celebración de dicho Acuerdo.

b. Posición de la ponente

El Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, es un instrumento específico en el contexto del acervo de Schengen concebido, por una parte, para garantizar una gestión europea integrada de las fronteras sólida y eficaz en las fronteras exteriores, salvaguardando al mismo tiempo la libre circulación de las personas, en pleno cumplimiento de los compromisos de los Estados miembros y los países asociados en materia de derechos fundamentales, y, por otra parte, para promover la aplicación uniforme y la modernización de la política común de visados, contribuyendo así a garantizar un alto nivel de seguridad en los Estados miembros y los países asociados.

La ponente coincide en que el IGFV ofrece la oportunidad de ejecutar las acciones en los regímenes de gestión compartida, gestión directa y gestión indirecta, y en que el presente Acuerdo debe permitir que la ejecución en cualquiera de esos regímenes pueda llevarse a cabo en Suiza de conformidad con los principios y normas de la Unión en materia de gestión y control financieros.

Asimismo, la ponente considera que, dada la propia naturaleza del acervo de Schengen y la importancia de su aplicación uniforme para la integridad del espacio Schengen, todas las normas aplicables a la gestión de los programas deberían aplicarse a Suiza de la misma forma que a los Estados miembros.

La ponente considera que la celebración de acuerdos formales y jurídicamente vinculantes en el marco de la cooperación con países asociados, en contraposición a otros tipos de acuerdos, reviste una importancia crucial para garantizar la transparencia, el control público y el control democrático. Esto es especialmente importante en lo que respecta al uso del presupuesto de la Unión.

Además, deben cumplirse otras disposiciones específicas. En virtud de lo dispuesto en los acuerdos de asociación a Schengen, Suiza debe aceptar plenamente las medidas de la Unión que desarrollan el acervo de Schengen, incluido el Reglamento del IGFV, y tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes en materia de gestión y control financieros establecidas en el TFUE y en el Derecho de la Unión cuya base jurídica se deriva del TFUE.

Los acuerdos introducen también mecanismos específicos para su rápida adaptación al Acuerdo con Suiza en caso de producirse cambios en la legislación clave de la Unión que sea pertinente para la ejecución, como es el caso del Reglamento Financiero y del Reglamento sobre disposiciones comunes. El Acuerdo también garantiza que en la revisión intermedia del IGFV se tenga en cuenta que la participación de los países asociados a Schengen se produce en un momento posterior.

Asimismo, por lo que se refiere a los controles financieros y presupuestarios, los Estados miembros están sujetos a obligaciones horizontales (por ejemplo, el ámbito de competencia del Tribunal de Cuentas, de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), de la Fiscalía Europea y de la Comisión), que dimanan directamente del Tratado o del Derecho derivado de la Unión, incluido el Reglamento sobre disposiciones comunes antes mencionado. Esas obligaciones se aplican a los Estados miembros *ipso facto* y, por lo tanto, no se establecen en el Reglamento del IGFV. En consecuencia, deben hacerse extensibles a Suiza a través del Acuerdo a que se refiere la presente propuesta.

Por último, el Acuerdo contiene una disposición sobre el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV).

Para concluir, la ponente considera que procede celebrar un Acuerdo que establezca las normas suplementarias necesarias para la participación de la Confederación Suiza en el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras para el período de programación de 2021 a 2027, de conformidad con el artículo 7, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/1148 (Reglamento del IGFV).

En virtud de lo anterior, la ponente recomienda que el Parlamento Europeo conceda su aprobación al proyecto de Decisión del Consejo y encarga a su presidenta que transmita su Posición al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.